



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de Diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 11353 de fecha 22 de noviembre del 2013, el Informe N° 0806-2013-JUP-MPP, el Informe N° 493-2013-SGAL-MPP, el Informe N° 0840-2013-JUP-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 11353 de fecha 22 de noviembre del 2013, el Sr. Luis Pablo Guillermo Flores, hace de conocimiento que por motivos personales presenta su renuncia voluntaria al puesto de trabajo como obrero de Servicios Generales, la cual se hará efectiva el día 18 de noviembre del 2013.

Que, mediante Informe N° 806-2013-JUP-MPP de fecha 25 de noviembre del 2013, la Unidad de Personal informa que el Sr. Guillermo Flores, Luis Pablo, ha iniciado su actividad laboral el 01 de agosto del 2011 hasta el 17 de noviembre del 2013, bajo el régimen de la actividad privada D. Leg. 728. Asimismo solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 489-2013-SGAL-MPP de fecha 26 de agosto del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, solicitó a la Unidad de Servicios Públicos, informe que las acciones han tomado desde el día 18 de noviembre al 22 de noviembre del presente año, por la ausencia injustificada del Sr. Luis Pablo Guillermo Flores.

Que, mediante Informe N° 106-2013-CM de fecha 28 de noviembre del 2013, el Comisario Municipal, informa que el Sr. Luis Pablo Guillermo Flores, no ha comunicado los motivos de su ausencia, asumiendo que se encontraba mal de salud y que posteriormente regularice con el Certificado Médico. Con fecha 25 de noviembre del 2013, ha alcanzado a la Unidad de Personal el reporte de las asistencias de personal, donde se verifica que en la última quincena del mes de noviembre no se le está considerando.

De lo preceptuado en el D.S. N° 003-97-TR, en su capítulo IV “De la Extinción”

Art. 25, Lit. h) “El abandono de trabajo por más de tres días consecutivos (...)”.

Art. 31° “Procedimiento de Despido - El empleador no podrá despedir por causa relacionada con la conducta o con la capacidad del trabajador sin antes otorgarle por escrito un plazo razonable no menor de seis días naturales (...)”.

Art. 32° “Comunicación de Despido – El despido deberá ser comunicado por escrito al trabajador mediante Carta en la que se indique de modo preciso la causa del mismo y la fecha del cese (...)”.

El Contrato de Trabajo de Servicio Intermitente N° 015-2013-MPP, cláusula quinta: “Jornada y Horario de Trabajo”.

Que, mediante Informe N° 493-2013-SGAL-MPP de fecha 28 de noviembre del 2013, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, concluye: que se ha configurado un abandono de trabajo, por más de tres (03) días consecutivos descritos en el Art. 25, Inc. h. (Carta de Renuncia de fecha 22.11.2013), por lo que es de opinión:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, en cumplimiento a lo señalado en el Art. 32° del D. Leg. N° 003-97-TR, la Unidad de Personal deberá de cursar la Carta de Despido correspondiente al Sr. Luis Pablo Guillermo Flores, que señale que la causa del despido es por haber faltado a sus obligaciones laborales, señaladas en el Art. 25° del lit. h. del mencionado Decreto.

Que, mediante Informe N° 0840-2013-JUP-MPP de fecha 09 de diciembre del 2013, la Unidad de Personal, informa que, con fecha 03 diciembre del 2013, vía notarial, se notificó la Carta N° 017-2013-JUP-MPP, por incumplimiento de las obligaciones de trabajo, dando por concluido la relación contractual que se mantenía con la persona del Sr. Luis Pablo Guillermo Flores. Asimismo solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía correspondiente, así como dar de baja en el T – Registro.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la carta de renuncia presentada por el Sr. **LUIS PABLO GUILLERMO FLORES**, por ser extemporánea (abandono de trabajo).

ARTICULO SEGUNDO.- DAR por concluida la relación contractual que se mantuvo con el Sr. **Luis Pablo Guillermo Flores**, por haber incurrido falta estipulada en el Art. 25° Inc. h., del D. Leg. N° 003-97-TR al 17 de noviembre del 2013.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal realizar los trámites respectivos para dar de baja al trabajador **Luis Pablo Guillermo Flores** en el T-Registro, al 17 de noviembre del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Interesado
SGAL
Subgerencia Serv. Públicos
Archivo